

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1898.- Con fecha 23 de abril de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de julio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el INJUVE del Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado – Instituto de la Juventud–, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 33 del 16 de julio de 2007 (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario nº 13 de julio de 2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla. (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario nº 3 de 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

2. Que la Consejería de Deporte y Juventud, de la Ciudad de Melilla, actúa de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado y, por otra parte, el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura.

3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el